



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 015-2021-OCI/4508-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO AL HOSPITAL REGIONAL  
ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN, NUEVO CHIMBOTE,  
SANTA, ANCASH**

**“ADQUISICIÓN DE TECLE DE UNA TONELADA MANUAL,  
PARA EL ÀREA DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 13 AL 17 DE SETIEMBRE DE 2021**

**TOMO I DE I**

**NUEVO CHIMBOTE, SETIEMBRE DE 2021**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



---

## **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 015-2021-OCI/4508-SOO**

**“ADQUISICIÓN DE TECLE DE UNA TONELADA MANUAL, PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTES”**

---

### **ÍNDICE**

---

	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I.	ORIGEN	1
II.	SITUACIÓN ADVERSAS	1
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.	5
IV.	CONCLUSIÓN	6
V.	RECOMENDACIÓN	6
	APÉNDICES	7





## **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO** **N° 015-2020-OCI/4508-SOO**

### **“ADQUISICIÓN DE TECLE DE UNA TONELADA MANUAL, PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTES”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Orientación de Oficio, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

#### **II. SITUACIONES ADVERSAS**



Al amparo de la Ley n.° 27785 Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y de la revisión efectuada al uso correcto de los recursos de la entidad, se ha identificado una situaciones adversa en la adquisición de un TECLE de una 1 tonelada manual, para el Ascensor n.° 1, del Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón, en adelante “entidad”, que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de control y uso óptimo de los recursos, que garanticen la economía del Hospital.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, LOS ENCARGADOS DE LAS CONTRATACIONES ESTÁN ADQUIRIENDO TECLE DE 1 TONELADA A PRECIO MAYOR DE S/ 12 970,00 DE LO QUE OFERTA EL MERCADO; EL CUAL PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA, PROBIIDAD, Y USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE RECURSOS ORDINARIOS DE LA ENTIDAD, LIMITANDO LAS ADQUISICIONES DE OTROS BIENES QUE NECESITA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD.**

#### **a) Condición:**

Mediante Pedido de Compra n.° 02703 de 03 de setiembre 2021 (P/C), firmado por el Responsable de Equipo de Trabajo de Mantenimiento y Transporte, jefe Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (JUSGM) y Jefe de la Oficina de Administración, se solicita la adquisición de 1 TECLE DE 1 Tonelada Manual, para el Ascensor n.° 1 de la entidad, el mencionado P/C, fue presentado a la Unidad de Logística el mismo día, lo que originó que de las indagación de mercado realizado por los encargados de las contrataciones el 6 de setiembre de 2021, elaboren el Cuadro de Cotizaciones n.° 088-2021-HEGB/LOGÍSTICA y Actas de Otorgamiento n.° 088 – 2021 – Adjudicación menor a igual a 8 UIT suscrito por: el jefe Unidad de Logística (JUL), JUSGM y Coordinador de Equipo de Trabajo Programación y Adquisiciones (CETPA), otorgándole la buena pro al postor Corporación Norka S.A.C, por el importe de S/ 13 500,00.

Por ello, el mismo día del otorgamiento de la buena pro, los encargados de las contrataciones elaboran la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 000838 Exp. SIAF n.º 0002115 de 6 de setiembre de 2021 a nombre del proveedor CORPORACIÓN NORKA S.A.C. con RUC n.º 20553502307 por el importe de S/ 13 500,00 por la adquisición de TECLE-ABLE de procedencia americana, sin embargo, de las indagaciones de precios por el OCI a través de las páginas web de las tiendas comerciales virtuales, se aprecia que hay diferentes tiendas que publican los precios de TECLE de 1 Tonelada a precios menores conforme se detalla en el siguiente cuadro

**Cuadro n.º 1**  
**Indagación de precios por el OCI en las páginas web y Wasap de las tiendas que venden TECLE.**

Página web de Casa Comercial Virtual	Precio S/.
La Casa del Tecele – Origen Japonesa	480,00
GPC Global Perlas Car: Tecele Industrial 1 tonelada x 3m 16824 TRUPER	305,00
<b>Mercado Libre:</b>	
-Tecele de 1 Tonelada (pol-1). TRUPER 16824 MCR	404.85
-Tecele C/cadena 3 mt x 1 Toneladas Truper 16824 – marca Yale	370,00
<b>Cotización Via Wasap n.º 936430618 de la empresa Maniotécnica Perú SAC (RUC: 20600503848)</b>	
-Tecele de 1 tonelada cadena larga y corta manual marca KAT HOIST USA	530,00

En tal sentido, de lo expuesto en los párrafos que preceden, se aprecia que los encargados de las contrataciones están adquiriendo 1 TECLE ABLE, por el importe de S/ 13 500,00, no obstante, se advierte que los precios en el mercado son menores, como es el caso de la empresa Maniotécnica Perú SAC (RUC: 20600503848) cuyo precio es S/ 530,00 que, comparado con el importe del TECLE a adquirir por los encargados de las contrataciones, habría una diferencia mayor estimado en S/ 12 970,00 (Ver imagen de los TECLES):

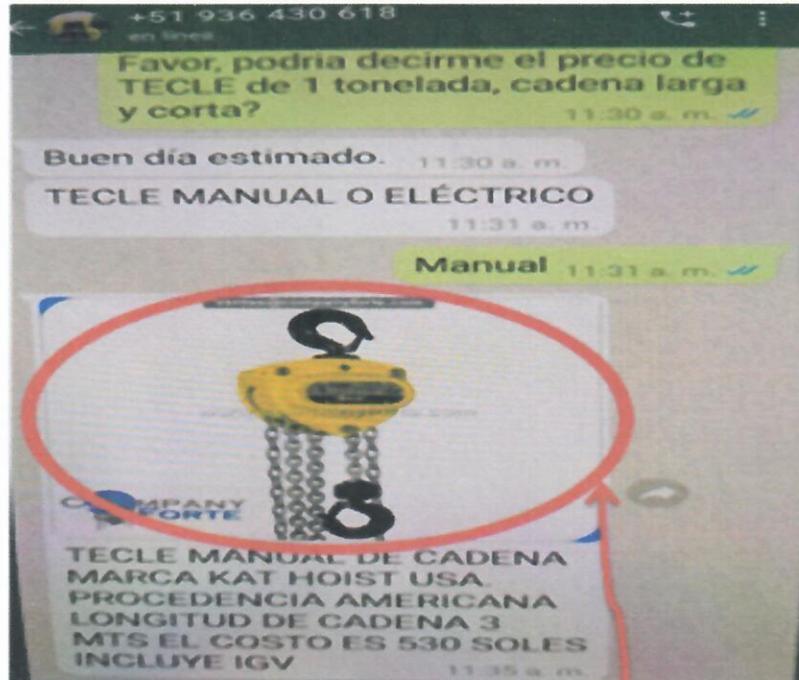
**Imagen n.º 1**  
**Tecele de la empresa CORPORACIÓN NORKA S.A.C.**



ADQUIRIDO POR LOS ENCARGADOS  
DE CONTRATACIONES EN S/13 500.

Fuente: Foto en Almacén de la entidad.

Imagen n.º 2  
Tecele cotizado por Maniotécnica Perú SAC



PRECIO COTIZADO DE S/ 530 DE LA EMPRESA  
MANIOTÉCNICA PERU S.A.C

Fuente: Cotización de la comisión de control a empresa Maniotécnica Perú S.A.C.  
el 16/09/2021 por Wasap n.º 936430618

b) Criterio:

- ✓ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, publicado el 11 de julio 2014.

**Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión**

*Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley.*

- a) *Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.*

- ✓ El Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado el 13-03-2019, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones:**

"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

**b) Igualdad de trato.** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

**c) Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

**e) Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

**j) Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

**"f) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

**i) Equidad.** Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".

✓ **Capítulo II, Obligaciones y Responsabilidad del Título III Control Interno de la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Ley N° 28716, Publicada el 18 de abril 2006.**

**Artículo 6°.- Obligaciones del Titular y Funcionarios**

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del Órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicable.
- b) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de disposiciones o irregularidades.



- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, Publicado en el diario el Peruano el 31 de diciembre de 2018.**

## **CAPITULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

### **Artículo 32.- Valor Estimado.**

(...).

*"32.2 Al realizar la indagación del mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios" (...)*

- ✓ **Directiva n.º 001-2018-UE-"EGB"/OA/U.LOG - Directiva para la Contratación por Montos Menores o Iguales 8UIT en la Unidad Ejecutora Hospital Regional" EGB", Aprobado con Resolución Directoral n.º 0471-2018-HR-EGB-NCH/UP de 5 de noviembre de 2018.**



### **"1.0 Finalidad**

*Contribuir en el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos asignados al Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón, para la contratación de bienes y servicios, con transparencia, oportunidad, condiciones de mejor calidad y precio.*

### **5.0 Disposiciones Generales.**

*La Unidad de Logista, es la responsable de realizar la gestión del abastecimiento en el Hospital EGB; como la de programar, preparar, ejecutar y supervisar el procedimiento de contratación hasta su culminación.*

### **c) Consecuencia:**

La adquisición en de 1 TECLE de 1 Tonelada manual, por los encargados de las contrataciones, a precio mayor estimado de S/. 12 970,00; podría afectar la transparencia, probidad, y uso eficiente de los recursos económicos de Recursos Ordinarios de la entidad, limitando las adquisiciones de otros bienes que necesita para la atención de los usuarios de la entidad.

## **III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la adquisición de un TECLE de una tonelada manual, para el Área de Mantenimiento y Transportes, a precio superior al mercado, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

#### IV. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la verificación de la documentación, a la adquisición de 1 TECLÉ de una tonelada manual, para el Área de Mantenimiento y Transportes, se ha advertido una (1) situación adversa que podría ocasionar perjuicio económico, así como la transparencia e integridad.

- 1) Ante la emergencia sanitaria Covid-19, los encargados de las contrataciones están adquiriendo Teclé de 1 tonelada a precio mayor de s/ 12 970,00 de lo que oferta el mercado; el cual podría afectar la transparencia, probidad, y uso eficiente de los recursos económicos de recursos ordinarios de la entidad, limitando las adquisiciones de otros bienes que necesita para la atención de los usuarios de la entidad.

#### V. RECOMENDACIONES

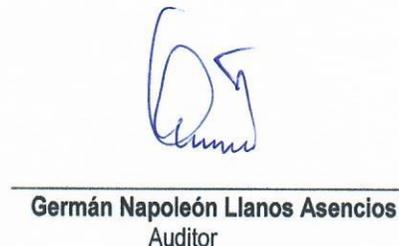


1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio, a la adquisición de 1 TECLÉ de una tonelada manual, para el Área de Mantenimiento y Transportes, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos dentro del marco de transparencia e integridad y uso eficiente de los recursos de la entidad..
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Nuevo Chimbote, 16 de setiembre 2021



**Muñoz Mejía Miguel Isidoro**  
Jefe Órgano de Control Institucional



**Germán Napoleón Llanos Asencios**  
Auditor

## APÉNDICE n.º 1

### DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

1. ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, LOS ENCARGADOS DE LAS CONTRATACIONES ESTÁN ADQUIRIENDO TECLE DE 1 TONELADA A PRECIO MAYOR DE S/ 12 970,00 DE LO QUE OFERTA EL MERCADO; EL CUAL PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA, PROBIDAD, Y USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE RECURSOS ORDINARIOS DE LA ENTIDAD, LIMITANDO LAS ADQUISICIONES DE OTROS BIENES QUE NECESITA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD.



N°	Documento
1	Expediente de contratación de TECLE, remitido por Unidad de Logística con Nota Informativa n.º 492-2021/ULOG/J de 15 de setiembre 2021.
2	Página de Google de buscador de precios de TECLE.
3	Cotización de la empresa Maniotécnica Perú SAC., por wasap efectuado por OCI

Cotización realizada vía WhatsApp a la empresa Maniotecnica Perú S.A.C el día 16 de setiembre 2021.

Numero de celular: 936 430 618





Expediente N° 06700

OFICIO N° 0167 -2021-OCI/4508.

Nuevo Chimbote, setiembre 17 de 2021

Señor:

**Benjamín Paredes Ayala.**

Director Hospital Regional “EGB”

Presente

- Asunto** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.º 015-2021-OCI/4508-SOO
- Ref.** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a “Adquisición de Teclé de una tonelada manual para el área de Mantenimiento y Transporte”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.º 015-2021-OCI/4508-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este OCI que estará a cargo del seguimiento, el Plan de Acción correspondiente debida mente firmado, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



*Miguel Muñoz Mejía*  
Miguel Muñoz Mejía  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN

MMM/hcc.

C.c. -GRCAN.  
-Auditor (e) SS.MM.PP.

